



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUIS EDUARDO VARGAS VILLAMIL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
EUSEBIO ALFONSO DUITAMA VERGARA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00491 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

De las excepciones presentadas, la parte demandante recorrió las mismas en término.

Se ordena **SEÑALAR la hora de las 11:00 am del día 29 de septiembre de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b1865e1aa3c735036e289e9584c1282f2e41795e4c98d9bd3c72be6c8087cd**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: APOYO JUDICIAL
Demandante: HELENA GARCIA DE RUBIO e INES GARCIA ALVAREZ
Demandado: ARTURO RUBIO GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00503 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la respuesta de la Defensoría del Pueblo, la cual se pone en conocimiento de los interesados.

En firme el presente auto ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e02731585fb0103daa2967714a9e16b7d8d744e0e5e3979b345b12b71691e7**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LIDIA MARITZA ROJAS PEDRAZA.
DEMANDADO: RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS
RAD. 110013110025-2021 00690 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

La memorialista del escrito radicado el 30 de junio de 2022, estese a lo dispuesto en auto de fecha 8 de junio de 2022, si bien se allega captura de pantalla del mensaje de datos remitido al demandado informándole de la existencia del proceso, y en el cual se adjunta auto que libra mandamiento de pago y memorial actualización de crédito, no se acredita la constancia de la remisión de la copia de la demanda.

De otra parte, atendiendo escrito cursado por el demandado el 01 de julio de 2022, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito remitido por el ejecutado se tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago al señor RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS.

2.- Remítase el link del expediente al demandado

3.- Cumplido lo anterior, lo la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03af981b8dd68c21123ff51cc763a00cc268a18ce4de9fdc26301cddb28ef00**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER SÁNCHEZ
DEMANDADO: HERD. DE VICTOR MANUEL GODOY ROJAS
RAD. 110013110025 2021 00708 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la información relacionada para la toma de la muestra de ADN del demandado MANUEL ALEJANDRO GODOY CUBILLOS, que se allega a través de mensaje de datos de fecha 01/04/2022.

Ahora, en lo que tiene que ver con la información del señor MARIO EFREN GODOY ROJAS (Hermano), se le hace saber que este despacho no ha decretado la toma de las muestras al respecto, no obstante, de ser autorizado o requerido por el Instituto encargado se le hará saber lo que corresponda.

Téngase en cuenta el emplazamiento ordenado en auto de fecha 26 de noviembre de 2021, inciso 4º, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término en silencio.

En consecuencia, se designa como curador de los herederos indeterminados de señor VICTOR MANUEL GODOY ROJAS al (a) Dr.: DANIEL RICARDO GOMEZ ZAMORA, quien puede ser notificado en la Carrera 13 No. 13-24 Oficina 1006 – correo electrónico drgomezz@hotmail.com.

Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba42ef335d2cc84becd447902d0f84da92ac13a3ac2a1d725e1114a0517ded2**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: FLOR DE MARIA SEPULVEDA CURTIDOR
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00717 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Requíerese al abogado designado en amparo de pobreza, para que acepte el cargo, so pena de ser relevado del cargo y aplicar las sanciones de Ley. Comuníquese.

Agregar a los autos las respuestas de DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA, procedan los interesados a dar cumplimiento a lo requerido por las entidades fiscales.

Agregar a los autos y poner en conocimiento las publicaciones realizadas por los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf111d349cc1724896cbdd340db0659810cc2dc9f3b4617de62b5a81752ac751**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FILIACIÓN
Demandante : LUIS ALIRIO DUARTE
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
SALVADOR DUARTE DUARTE
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00729 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con base en el artículo 386 del C.G.P., se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante y los demandados con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos del demandante con el causante SALVADOR DUARTE DUARTE en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99% por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Una vez notificada la demandada se señalará la fecha respectiva.

Con el fin de que se practique la prueba de ADN ordenada en autos, se señala **el 17 de agosto de 2022 a las 10:00 A. M.** ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad. Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles fecha, hora, y lugar en que deben concurrir para la práctica del examen de genética, advirtiéndoles que deben comparecer portando documento de identificación, así como también el Registro Civil de Nacimiento del (a) menor de edad, infórmese igualmente a la actora que debe retirar y diligenciar oportunamente los oficios respectivos.

Igualmente, hágaseles saber que la renuencia a esta orden, lo hace acreedores a las sanciones previstas en el numeral segundo del art. 386 del C.G.P., que establece: *“Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada.”*



De otra parte ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que certifique la asistencia y/o inasistencia de las partes a la práctica de la prueba de ADN aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2780138b46ee5a841eb0d3228c4e033952c3cd155a2a2a5aa141a0c2f1966701**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: EFRAIN CAMARGO PULIDO y GLORILDA DEL CARMEN CAMARGO DE CAMARGO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00759 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a decretar la suspensión solicitada, indíquese el termino por el cual se debe decretar la misma.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36
de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c104a62b4a005d4e792537314e5b12a7131557dc3c4d3d24dca665453bedadc0**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE DIEGO CHAVEZ PARRA
DEMANDADA ANDREA CATALINA RAMÍREZ LOZANO
RADICADO: 11001-3110-025-2018-00762-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite a la solicitud de aclaración y adición de la providencia de fecha 22 de junio del 2022, radicada en el término de la ejecutoría se dispone:

1.- En lo que tiene que ver con la solicitud de aclarar si la audiencia será virtual, se le pone de presente a la memorialista que la ley 2213 del 13 de junio del 2022, ya se encontraba vigente al momento de emitir el auto, por lo que las audiencias programadas se harán de manera virtual, excepto aquellas que se solicitan sea de manera presencial, esto es a solicitud de parte. “Artículo 7º audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”

2.- Deniéguese la solicitud de adicionar lo correspondiente al artículo 372 del CGP, numeral 1 inciso 2 aparte 2º, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el contenido del art. 372 del C. G del P. y las disposiciones que en ella se señalan para dar curso a la audiencia inicial.

3.- En lo demás, se le pone de presente el informe de la secretaría.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285188afca1d843393ee58cf0cf416cbb966ec971e17c6283ce4950c7ea8b615**

Documento generado en 13/07/2022 10:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN NICOLAS BARBON PIRA
DEMANDADA: EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA
RAD. 110013110025-2021-00806-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

- 1.- La memorialista del escrito radicado el 13/05/2022, estese a lo dispuesto en auto que admite la demanda.
- 2.- No se tiene en cuenta la notificación en los términos del D. 806 de 2020, radicada con fecha 13/05/2022, toda vez que no se acredita el envío de los anexos y el auto que admite la demanda a la parte demandada.
- 3.- De otra parte, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada señora EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA, radicado el 10/06/2022, se dispone:
 - 3.1.- Reconocer personería al Dr. JOSE R. LEMUS MORENO, como apoderado de la parte demandada en la forma y términos solicitados.
 - 3.2.- Tener por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA.
 - 3.3.- Remítase el link del expediente a la parte demandada.
 - 3.4.- Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.
 - 3.5.- La contestación de la demanda y presentación de excepciones de mérito, allegadas por la citada accionada, se le dará trámite una vez se termine de contabilizar el término de traslado.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6138e17b787d47baf22e5a579a3eb775f9990e4c04a69f503825cf9b5f2b8de5**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: JAIRO SEPÚLVEDA SILVA
Demandado: SANDRA PATRICIA VELAZCO GIL
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00815 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de que se practique la prueba de ADN ordenada en autos, se señala **el 24 de agosto de 2022 a las 10:00 A. M.** ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad. Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles fecha, hora, y lugar en que deben concurrir para la práctica del examen de genética, advirtiéndoles que deben comparecer portando documento de identificación, así como también el Registro Civil de Nacimiento del (a) menor de edad, infórmese igualmente a la actora que debe retirar y diligenciar oportunamente los oficios respectivos.

Igualmente, hágaseles saber que la renuencia a esta orden, lo hace acreedores a las sanciones previstas en el numeral segundo del art. 386 del C.G.P., que establece: *“Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada.”*

De otra parte ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que certifique la asistencia y/o inasistencia de las partes a la práctica de la prueba de ADN aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd28f786ebf79dc9f435e3ac1fbd7e7319ed8d4f21ab9934b193f216a7d3f94**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUDY VIVIANA MORENO BELTRÁN
DEMANDADO: JAIRO HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
Radicado:11 001 31 10 0252021 00836 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda que fuera formulada por la señora LUDY VIVIANA MORENO BELTRÁN en contra de JAIRO HERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ en los siguientes términos.

1.1 Por la suma de SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS PESOS (\$6.060.236) correspondiente a los montos de las cuotas de alimentos del mes de julio de 2020 hasta mayo de 2022.

De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de cinco (5) días según como lo indica el artículo 93 del C.G.P. en su numeral cuarto, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado, y el término correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077a12a8ba7a1a1ba6940750d086fa4c94a1e325e66f42b296d6127cbc476fa8**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MILVIA ROSA VILLARREAL PALOMINO
Demandado: OLINDO ANGULO PALACIO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00009 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial presentado por las partes, el cual reúne los requisitos del artículo 312 del C.G.P., se dispone:

1.- Aceptar el acuerdo de **TRANSACCIÓN** presentado, por tanto, se da por **TERMINADO** el presente proceso de declaratoria de unión marital de hecho.

2.- Levántense las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciense.

3.- Entréguese los títulos que se encuentran a disposición del Despacho y con destino al proceso de la referencia, de conformidad al acuerdo de transacción que antecede.

4.- Sin costas.

5.- Archívense las diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff13cbf1ed3de57615b915e880436a82f1086a8172389bffc96b0c5a56d387a8

Documento generado en 13/07/2022 10:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: IVAN RODRIGO CASTRO ROJAS
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA DE SANTA MONICA OCHOA RESTREPO
RAD. 110013110025 2022 0016 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada señora ADRIANA PATRICIA DE SANTA MONICA OCHOA RESTREPO, radicado el 10/06/2022, se dispone:

- 1.- Reconocer personería al Dr. ANTONIO MAURICIO REYES VALEST, como apoderado de la parte demandada en la forma y términos solicitados.
- 3.2.- Tener por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a EDNA CATALINA PIEDRAHITA FONSECA.
- 3.3.- Remítase el link del expediente a la parte demandada.
- 3.4.- Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.
- 3.5.- La contestación de la demanda, demanda de reconvención y presentación de excepciones de mérito, allegadas por la citada accionada, se le dará trámite una vez se termine de contabilizar el término de traslado.
- 6.- Por la Secretaria fórmese cuaderno separado de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbc6eefb885c9002d7b1fed958dc06e624abdfa510325f0e4d7768dd9020ee4**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YASNEDY ORTEGA SERRANO
DEMANDADO: CIPRIANO GOMEZ LEON
RAD. 110013110025-2022-00066 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA** de demanda que fuera formulada por la señora YASNEDY ORTEGA SERRANO en contra del señor CIPRIANO GOMEZ LEON dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

De la reforma a la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de 10 días según como lo indica el artículo 93 del C.G.P. en su numeral cuarto, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado, y el término correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be230d4b05419287992142bdbd3c999f827cbc73fd857298bf49f0fa16241570**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YASNEDY ORTEGA SERRANO
DEMANDADO: CIPRIANO GOMEZ LEON
RAD. 110013110025-2022-00066 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó demanda en tiempo, sin proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e655c2f1b467d2b919b856186d2241259ef0aa9e47e48a5b3629959c8563866f**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LINA MARCELA MOLINA MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS BETANCOURT LEON
RADICADO: 110013110025 2022 00102 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- TENER en cuenta que la parte demandada fue notificada en debida forma y no contesto demanda.

2.- Estando el proceso para decidir la aplicabilidad de lo normado en el art. 386 numeral 4º, se observa que se pretende igualmente la fijación de cuota alimentaria, y dado que en el plenario no existe prueba que acredite la capacidad económica del demandado y atendiendo la solicitud radicada el 31/05/2022, por el apoderado de la parte actora, en aras de garantizar los derechos del menor se dispone:

2.1.- Oficiése a la E.P.S. Sanitas, Seguros de Vida Suramericana y a Porvenir S.A., a fin de que informen el empleador del señor JOSE LUIS BETANCOURT LEON, lugar de trabajo, y monto base de cotización.

2.2.- Por secretaría remítase la comunicación al apoderado de la parte actora.

3.- Una vez se dé respuesta de la comunicación ingrese al despacho para resolver lo que corresponda al art. 386 numeral 4º del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc976017a5fa0b21d54fe64a263127eb1f3bdccc7a9d247c7e88dc1465ccac1d**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER GONZÁLEZ ACUÑA
DEMANDADOS: GLADYS PARADA VELASQUEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2022-0114-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte demandada fue citada para efectos de notificación personal en los términos del art. 291 del L. C. G del P.

Proceda la parte actora a enviar el aviso que trata el art. 292 del C. G del P.

CONFORME a lo anterior DENIEGUESE la solicitud de sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff76db302d4301a4caccadce59266f85cdbeee79d3b2e4cdcca3697db79385a8**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA CERINZA RODRIGUEZ y JOSE GUILLERMO CERINZA RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI y otros
RADICADO: 11001-3110-025-2022-00124-00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que la demandada ELMMA RODRIGUEZ MONGUI, fue notificada personalmente conforme al mensaje de datos remitido el 0/05/2022 y envió por parte de este despacho del link del expediente (pdf 017), de quien se deja constancia que guardó silencio en el término de traslado.

2.- Téngase en cuenta que el señor LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ MONGUI, Fue notificado de forma personal tal y como se observa a Pdf 013 del OneDrive, quien guardó silencio en el término de traslado

3.- De otra parte, dando trámite a los mensajes de datos remitidos por los demandados SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MONGUI el 13/05/2022; JOSE VICENTE RODRIGUEZ MONGUI el 13/05/2022; ANNELIENSE RODRIGUEZ MONGUI el 13/05/2022; CONCEPCION RODRIGUEZ MONGUI el 17/05/2022; JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI el 17/05/2022 y HERNAN RODRIGUEZ MONGUI el 18/05/2022 se dispone:

3.1.- En los términos de lo normado en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito relacionados, téngase por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a JOSE VICENTE RODRIGUEZ MONGUI, ANNELIENSE RODRIGUEZ MONGUI, CONCEPCION RODRIGUEZ MONGUI, JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ MONGUI y HERNAN RODRIGUEZ MONGUI.

3.2.- Remítase el link del expediente a los demandados.

3.3.- Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

4.- De otra parte, como quiera que fueron emplazados a herederos indeterminados del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO, en los términos del inciso 5° del art. 108 del C. G del P., y que el término de traslado venció en silencio se dispone:

Designar como curador de los herederos indeterminados del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO al (a) Dr.:

4.1. **Nelson Julián Pineda Rojas**, con tarjeta profesional 254563 del C.S. de la J. quien recibe notificación en el correo electrónico: nelsonjulian88@hotmail.com

4.2.- Líbrese comunicación informándole su designación.

5.- Se requiere ala parte actora, para que proceda a vincular a los demás demandados señores RAMON RODRIGUEZ MONGUI y LUDOVINA RODRIGUEZ MONGUI.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b097fdbaa3e8512200ae78fdac461bce6e8ab1020e89f74933eb6aff1970263**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UINION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LAURA TATIANA VERA AGUDELO
DEMANDADO: HERD.MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ MONTENEGRO
RAD. 110013110025 2022 00138 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la curadora designada en representación del menor de edad MATHIAS ALEJANDRO GUTIERREZ VERA, aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

Por la secretaria, dese cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2022 - numeral 6º.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 36
DE FECHA 14_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e7d898e770d70806b9f79f9e0bd975dbb319636737df9daee20469b92fb725**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: YULIMA ANDREA RODRIGUEZ CAMPOS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ROBERT FAJARDO CASALLAS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00159 00**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem al causante ROBERT FAJARDO CASALLAS a la abogada ROSMIRA MEDINA. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 de fecha 14 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dd92a324e414658a566c5ad803493345f94a357570c44705206d3c355af298**

Documento generado en 13/07/2022 10:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>